

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1271

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Elegido Presidente de la Diputación en sesión de 18 de los corrientes, estimo primer deber dirigir un saludo a las Autoridades, Corporaciones y Entidades de la provincia y demandar de todos y especialmente de los Ayuntamientos, el concurso necesario en tan difícil momento.

Por que si en circunstancias normales fué honrosa la función presidencial, en las que hoy corren, es más que honor, sacrificio, aceptado en la confianza de que el concurso solicitado no ha de faltarme, si han de salvarse los intereses que esta Corporación representa.

El progreso jurídico-económico social en sus múltiples aspectos exige la creación de organismos perfectos para desenvolver funciones administrativas más complejas en Beneficencia, Enseñanza, Corrección pública, Vías de comu-

nicación etc., etc., y es obligada consecuencia el aumento en el presupuesto provincial, si han de llenarse esas nuevas necesidades; por que si el Estado en su soberanía crea o amplía los diversos servicios de la Administración pública, general, provincial o municipal y encomienda gran parte de su pago a las Corporaciones provinciales, no pueden éstas oponerse a tal mandato, sin grave riesgo de dejar incumplidas las funciones administrativas en ellas delegadas, si quiera algunas sean más propias del Poder Central que de la esfera provincial o municipal.

Además las dificultades de la producción, tráfico y consumo, se traducen en la carestía de las subsistencias que por igual alcanza a los presupuestos del Estado, provincia y municipio, y nadie puede extrañar, ni menos sustraerse a un mayor sacrificio para hacerlas frente.

Y si de todos es sabido que esta Diputación provincial sostiene unos Establecimientos benéficos que pueden compararse con los de otras provincias de mayor base contributiva, que ha construido una red de más de 500 kilómetros de carreteras y caminos vecinales que la colocan en el séptimo lugar entre todas las provincias de España, que exige un gasto de personal y material que excede de 100.000 pe-

setas cada año, que atiende con decoro los servicios de dementes, lactancia de expósitos, manutención de éstos y de ancianos, presos, bagajes, Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, Instrucción pública en sus diversos Centros, Instituto, Normales, Inspección, Sección administrativa, Junta provincial y otros ramos de la Administración que el progreso ha creado, comprenderán los Municipios de la provincia la justificación de aumentar el contingente para subvenir a dichas obligaciones, impuestas por humanidad y por ley, pero todas igualmente obligatorias.

Si a ésto se agrega que la rebaja de la décima de consumos viene mermando progresivamente los ingresos, que el Estado no paga ni compensa los débitos que con la Provincia tiene, que los estudios del ferrocarril de Segovia a Burgos y su rectificación hay que satisfacerlos de fondos provinciales; así como la gran mejora de que todos los pueblos tengan estación telefónica, se explicarán cumplidamente dichas Corporaciones la necesidad en que la Diputación se encuentra de reforzar sus ingresos, para atender al pago de enunciados servicios, sin lo cual se verían comprometidos el buen nombre y seriedad de la Corporación y el cumplimiento de tan sagradas, legales y beneficiosas obligaciones.

No olviden los Ayuntamientos que hay acreedores que con sobrados títulos exigen el pago de sus servicios o anticipos, y ya que de momento no puedan satisfacerse sus totales créditos, déseles al menos la esperanza de que puedan cobrarlos en el más breve tiempo posible, en relación con el estado económico de la Corporación, si por la regularidad en los ingresos de los Municipios, normaliza aquélla su marcha administrativa, y han de tener en cuenta éstos, que en modo alguno puede servirles de pretexto para demorar el pago del contingente no haber consignado en sus presupuestos la cantidad que la Diputación les repartió, pues de nada servirá ese argumento si ésta reclama ejecutivamente la totalidad del cupo a sus respectivos vencimientos, toda vez que la ley municipal en su artículo 142 prevé casos como el antes mencionado.

Espera esta Presidencia del buen sentido de las personas que componen las Corporaciones municipales, arbitren los medios necesarios para realizar en totalidad el cupo de contingente que se les ha repartido, para que de este modo pueda la Diputación atender cumplidamente a las múltiples obligaciones que a su cargo tiene; pero si así no fuera y se mostraran indiferentes a estas amistosas observaciones, el cumplimiento del deber

presidencial, reforzado por acuerdo de la Diputación, me obligaría a proceder con la energía necesaria, exigiendo por la vía de apremio los descubiertos, llegando si necesario fuese, a proponer a la Corporación el arrendamiento del cobro del contingente, lo cual no creo llegue a realizarse, pues del recto criterio de los individuos que ingresan los Ayuntamientos espero reflexionarán los inconvenientes que para ellos había de ocasionar tuviera que llegarse a medida tan extrema, y que la Diputación, llevada de su afecto a los pueblos de la provincia, sería la primera en sentir por el mayor gasto y las desagradables incidencias que todo arriendo ocasiona.

Segovia, 25 de Mayo de 1918.
—HIGINIO ARRIBAS AGUDO.

1269

Gobierno civil de la provincia de Segovia

EDICTO

Don Rafael Nadales Ruiz, Juez instructor nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por si hubieran concurrido méritos bastantes para proponer el ingreso de los interesados en la Orden Civil de Beneficencia, me hallo instruyendo expediente para la depuración en juicio contradictorio del acto humanitario llevado a cabo en la noche del día 2 de Enero último por fuerza de la Guardia civil de esta Comandancia, la que con grave riesgo de su vida y luchando contra el imponente vendaval que arrastraba grandes masas de nieve, consiguió, después de tres horas de incesantes trabajos, llegar al tren correo de Santander número 24, que conducía más de 150 viajeros y se hallaba enterrado entre la nieve en la trinchera del kilómetro 47 de la vía férrea, término de Otero de Herreros, de esta provincia, prestando a dichos viajeros cuantos auxilios necesitaron como consecuencia de hallarse bloqueados por la nieve.

Cuantas personas hubieren presenciado el hecho de referencia o tuvieran noticia fidedigna del mismo, podrán exponer lo que crean conveniente en pro o en contra de su exactitud y circunstancias, comparciendo al efecto ante este Gobierno, de once a doce, en cualquiera de los martes, jueves y sábados hábiles, comprendidos dentro de los treinta días siguientes al de

la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Segovia, 25 de Mayo de 1918.
—El Juez instructor, Rafael Nadales.

1270

Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares de Segovia

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en el término municipal de Segovia, que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha sido acordada la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del citado término, habiéndose designado para llevar a efecto dicho trabajo la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, D. Emilio García Martínez; Arquitecto, D. César Pradilla; Aparejadores, D. Luis Talavera González y D. Manuel Palomares Millán, y Auxiliar administrativo, D. Arturo Sanjuán Bergallo.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones.

Segovia, 25 de Mayo de 1918.—
El Arquitecto-Jefe, Emilio García Martínez.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños de la provincia de Segovia.

Los señores opositores a las mencionadas Escuelas, se servirán presentarse el día 12 de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el Instituto general y técnico de esta ciudad, a fin de dar principio a los ejercicios.

En dicho acto podrán completar su documentación los aspirantes que no lo hubieran verificado, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios.

Segovia, 23 de Mayo de 1918.—El Presidente, Damián Colomé.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1918).

1274

Alcaldía de El Espinar

El día 10 de Junio próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía la segunda subasta para el servicio de limpieza de esta población, sirviendo de tipo para ella la cantidad de mil cien pesetas.

Esta subasta se efectuará por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, siendo requisito indispensable acompañar a dicha proposición la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de esta Villa, el importe del 5 por 100 del tipo de dicha subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, 27 de Mayo de 1918.—
El Alcalde, P. Núñez.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., mayor de edad,

con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpieza de la población, se comprometo, una vez enterado que ha sido de las condiciones, a ejecutar dicho servicio, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

El Espinar, a.... de Junio de 1918.

(Firma y rúbrica del proponente.)

1276

Alcaldía de Hontoria

Habiendo recurrido la inmensa mayoría de los vecinos propietarios y colonos de fincas rústicas de este término municipal, solicitando de este Ayuntamiento de que por el mismo se vuelva a arrendar la caza de este término, por causarles la misma muchos perjuicios en sus sembrados y haber notado bastante beneficio en el año en que ha estado arrendada la citada caza, manifestando en su petición que el producto del remate sea para cubrir las atenciones del presupuesto de este Municipio; por el presente hago saber a todos los demás contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, y a los representantes o administradores de éstos, que en el caso de no estar conformes con que se arriende la caza de sus fincas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las nueve a las trece y en el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportunas reclamaciones en que así lo manifiesten, reseñando en éstas las fincas que sean, y acompañando a dichas reclamaciones los títulos de propiedad de las mismas; sirviendo el presente anuncio de notificación para todos los propietarios del distrito, y que transcurrido el mencionado plazo de los ocho días sin presentar reclamación en contra de lo que se pretende, se entenderá que están conformes con lo solicitado por la mayoría, y se procederá inmediatamente a instruir el oportuno expediente para llevar a efecto el arrendamiento expresado.

Hontoria, 25 de Mayo de 1918.—
El Alcalde, Gabriel Pascual.

1272

Alcaldía de Madriguera

Formado el Registro Fiscal de todos los edificios y solares que existen en este término municipal, la Junta peccional, ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente día al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho período las reclamaciones que crean justas por escrito y acompañada de los documentos justificativos, dirigido a indicada Junta.

Madriguera, 24 de Mayo de 1918.—
El Alcalde Presidente, Julián Sanz.

1273

Alcaldía de Collado Hermoso

Se halla confeccionado el Registro Fiscal de edificios y solares de esta localidad y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde

que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes durante el plazo marcado; una vez transcurrido que sea éste, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Collado Hermoso, a 16 de Mayo de 1918.—P. El Alcalde, Manuel Velasco.

1276

Alcaldía de Monterrubio

Por el vecino de este pueblo don Lucio García Villaverde, se da cuenta a mi autoridad, que el día veinticinco del que cursa, y hora de las seis de la tarde, le ha sido desaparecido del campo donde se hallaba trabajando y aquella trabada, la caballería de las señas que a continuación se expresan: Una yegua, edad cerrada, pelo castaño oscuro, con una estrella en la frente, iniciales en las dos orejas, desherrada de las cuatro extremidades, recortada la cola y arreglada la crin, de seis cuartas de alzada próximamente.

Igualmente se da cuenta a mi autoridad por el vecino de este pueblo don José Tapia de Andrés, que el día veinticuatro de los corrientes, ha sido agregada a su ganadería vacuna, el semoviente siguiente:

Un novillo añino, pelo negro retostado, la cuerna rebotada, y sin señas particulares de ninguna clase.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona que acredite ser dueño, pase a recoger dicho semoviente, previo pago de gastos ocasionados.

Monterrubio, 25 de Mayo de 1918.—
El Alcalde, Ruperto Molinero.

1277

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sacedón

REQUISITORIA

Romualdo Días Mas, natural de Montuenga, provincia de Segovia, de diecinueve años, hijo de Vicente y Catalina, de estado soltero, de profesión quincallero ambulante, que suele ir con frecuencia al pueblo de Las Tubiernas, partido judicial de Cifuentes, (Guadalajara) procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sacedón, para notificarle el auto de conclusión del sumario; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde.

Sacedón, 24 de Mayo de 1918.—
El Juez de instrucción, Manuel Calderón.

IMPRENTA PROVINCIAL